

LEY 43
De 8 de junio de 2015

Que modifica la Ley 84 de 2012, que crea el Programa Nacional para el Desarrollo Local

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 84 de 2012 queda así:

Artículo 1. Se crea el Programa Nacional para el Desarrollo Local, en adelante PRONADEL, el cual incorpora las partidas presupuestarias de los programas siguientes:

1. Programa de Obras Comunitarias (POC).
2. Programa de Inversión Local (PROINLO).
3. Programa de Desarrollo Comunitario (PRODEC).
4. Programa de Desarrollo Municipal (PRODEM).

Artículo 2. El artículo 6 de la Ley 84 de 2012 queda así:

Artículo 6. El PRONADEL transferirá la suma de ciento diez mil balboas (B/.110,000.00) anuales a cada una de las juntas comunales y a las alcaldías, la cual efectuará el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de los consejos municipales, previa consignación de las partidas respectivas en el Presupuesto General del Estado, a partir del año 2015.

De las sumas indicadas en el párrafo anterior, se destinará como mínimo 75 % para proyectos de inversión y el monto restante para obras sociales, el fortalecimiento de las unidades técnicas de las coordinaciones técnicas provinciales o comarcales del PRONADEL, así como para el funcionamiento de las juntas comunales y alcaldías. Los desembolsos se realizarán sobre la ejecución de estos respondiendo a las necesidades prioritarias de las comunidades bajo consulta ciudadana.

Artículo 3. El artículo 11 de la Ley 84 de 2012 queda así:

Artículo 11 (transitorio). El Programa de Obras Comunitarias (POC) y el Programa de Inversión Local (PROINLO) funcionarán hasta el 31 de diciembre del 2012; el Programa de Desarrollo Comunitario (PRODEC) y el Programa de Desarrollo Municipal (PRODEM), hasta el 31 de diciembre de 2014. Consecuentemente, la administración, ejecución y supervisión de los proyectos que al 31 de diciembre del 2014 no se hayan concluido, así como el personal, bienes y



partidas presupuestarias de funcionamiento e inversión, pasarán a formar parte del PRONADEL.

El Ministerio de Economía y Finanzas garantizará los trámites administrativos, procesos de contratación pública y los compromisos devengados de los proyectos existentes al 31 de diciembre del 2012 del Programa de Obras Comunitarias (POC) y del Programa de Inversión Local (PROINLO) y, al 31 de diciembre de 2014, los que correspondan al Programa de Desarrollo Municipal (PRODEM).

Los saldos de los programas POC, PROINLO y PRODEM, ya sean financieros o presupuestarios, se transferirán al PRONADEL.

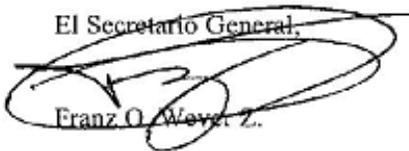
En el Programa de Desarrollo Comunitario (PRODEC) se mantendrán los saldos en el fideicomiso hasta el momento en que se deba desembolsar el pago del proyecto ejecutado o por ejecutar.

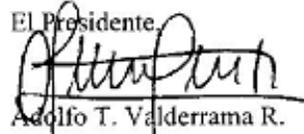
Artículo 4. La presente Ley modifica los artículos 1, 6 y 11 de la Ley 84 de 9 de noviembre de 2012; subroga el Decreto Ejecutivo 152 de 1 de agosto de 2006 y deroga el numeral 30 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 139 de 2015 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

El Secretario General,

Franz O. Weyer Z.

El Presidente,

Adolfo T. Valderrama R.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 8 DE junio DE 2015.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



DUECIBIO DE LA GUARDIA
Ministro de Economía y Finanzas